



Ubicación 4259 – 7
Condenado JOSE LAURENCIO BENAVIDES GUANUME
C.C # 2879957

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 14 de Marzo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTIUNO (21) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 15 de Marzo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 4259
Condenado JOSE LAURENCIO BENAVIDES GUANUME
C.C # 2879957

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 18 de Marzo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 19 de Marzo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

No. Interno Ubicación 4259

No. único de radicación: 110016000015201500401

Condenado(s) JOSE LAURENCIO BENAVIDES GUANUME

Delito : ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS

Detenido: CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ BOGOTÁ D.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Recp
19/3/24

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Resolver la viabilidad de conceder la libertad por pena cumplida al condenado JUAN JAIRO MORENO SIERRA, atendiendo la solicitud efectuada por el penado.

CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

JOSE LAURENCIO BENAVIDES GUANUME fue condenado a la pena principal de 12 años de prisión en la sentencia proferida por el Juzgado 5 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá el 28 de noviembre de 2016, al ser hallado responsable del delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO, sentencia en la que además le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, decisión confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá en proveído de 22 de agosto de 2019 y casada parcialmente de manera oficiosa en cuanto a la pena accesoria por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en decisión de fecha 7 de julio de 2021.

Señala el penado que se encuentra privado de la libertad desde el 16 de enero de 2015, que corresponde a la fecha de ocurrencia de los hechos, al respecto, revisado el proceso se verifica que si bien el penado fue privado de la libertad en la fecha en mención, fue dejado en libertad por decisión adoptada el 18 de enero de 2015 por el Juzgado 75 Penal Municipal de Garantías de Bogotá., por lo que en la misma fecha se libró la boleta de libertad No.08.

Posteriormente en cumplimiento a orden de captura emitida el 16 de abril de 2015 fue capturado el día 18 del mismo mes y año, por lo que en audiencias preliminares realizadas el 19 de abril de dicha anualidad por el Juzgado 56 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, fue declarada la legalidad de la captura e impuesta en su contra medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento.

Conforme a lo anterior, se evidencia que el penado JOSE LAURENCIO BENAVIDES GUANUME, se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 18 de abril de 2015, por lo que lleva en detención física 106 meses 4 días, término al que se suma el que estuvo en detención preventiva (3 días) y el reconocido en redención en proveídos de 25 de abril de 2022 (23 meses 22 días) y de 31 de agosto de 2022 (2 meses 1 día), para un total de 132 meses, lo que conlleva a señalar que el sentenciado no ha cumplido la totalidad de la pena, en consecuencia se negará al penado la libertad por pena cumplida.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

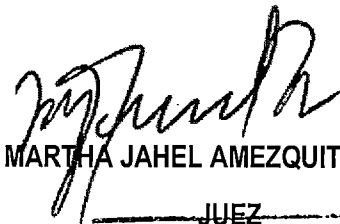
RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR a JOSE LAURENCIO BENAVIDES GUANUME la libertad por pena cumplida, en razón a que a la fecha no ha cumplido la totalidad de la pena impuesta.

SEGUNDO. - REMITASE copia de esta decisión a la Cárcel Nacional Modelo.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA JAHIEL AMEZQUITA VARON

JUEZ
Centro de Servicios Administrativos Juzgados
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifique por Estado No.
C D MAR 2024 00 -- 03
La anterior providencia
SECRETARIA 2



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 23-02-24

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre Jose Laurencio Benavides

Firma

Cédula 8297726

El(la) Secretario(a)

Bochale D. febrero 26 Del 2024
Señores: Juzgado Segundo de Guerra de
Guayaquil y Jueces de Seguridad de
Bochale D.C.

Asunto: Solicitud de Sustanciación de Apelación

Art. 31 de la P.N. art. 141, 144, Ley 600.
Del 2000 go. concordancia con el artículo.
33- Inciso 1, 3 y 6, art. 34 inciso 1, 3 y 6 del CP.
Ley 906 del 2004.

Ref. Petición de nulidad del 23.20% de 1991
Art. 5-6-9 P.N.

= F.S.H.D. =

RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ
MEMORIALES

VENTANILLA 1
FECHA: 28-02-24 HORA: 11:45

NOMBRE FUNCIONARIO: [Firma]

Señor Jefe de la manera más atenta y formal
Sr. Jefe Asu Honorable Desquite de la D.C.
los señores señores que se obra por artículos
155, 156, 161 y 162 del P.P. Ley 600 del 2000.
para Sustentar por Apelación

= Plantear por =

De Acuerdo Ala Regla De la fidelidad Constitucional
por parte De su Honorable Desquite, Interponiendo
Recurso De Apelación En Sustitución De Reposición
Ala Decisión Tomada En fecha 21 de febrero
Del AÑO 2024 y notificado personalmente el día

30.11.90 8:00 PM

Handwritten notes on the top grid section, including the date and time at the top left.

MEMORIAL
IDENTIFICACAO
FECHA
HORA
NOME FUNCIONARIO

Handwritten notes on the bottom grid section, continuing the record.

23 DE FEBRERO DEL 2024, Contestando Dentro
De los Terminos De Ley

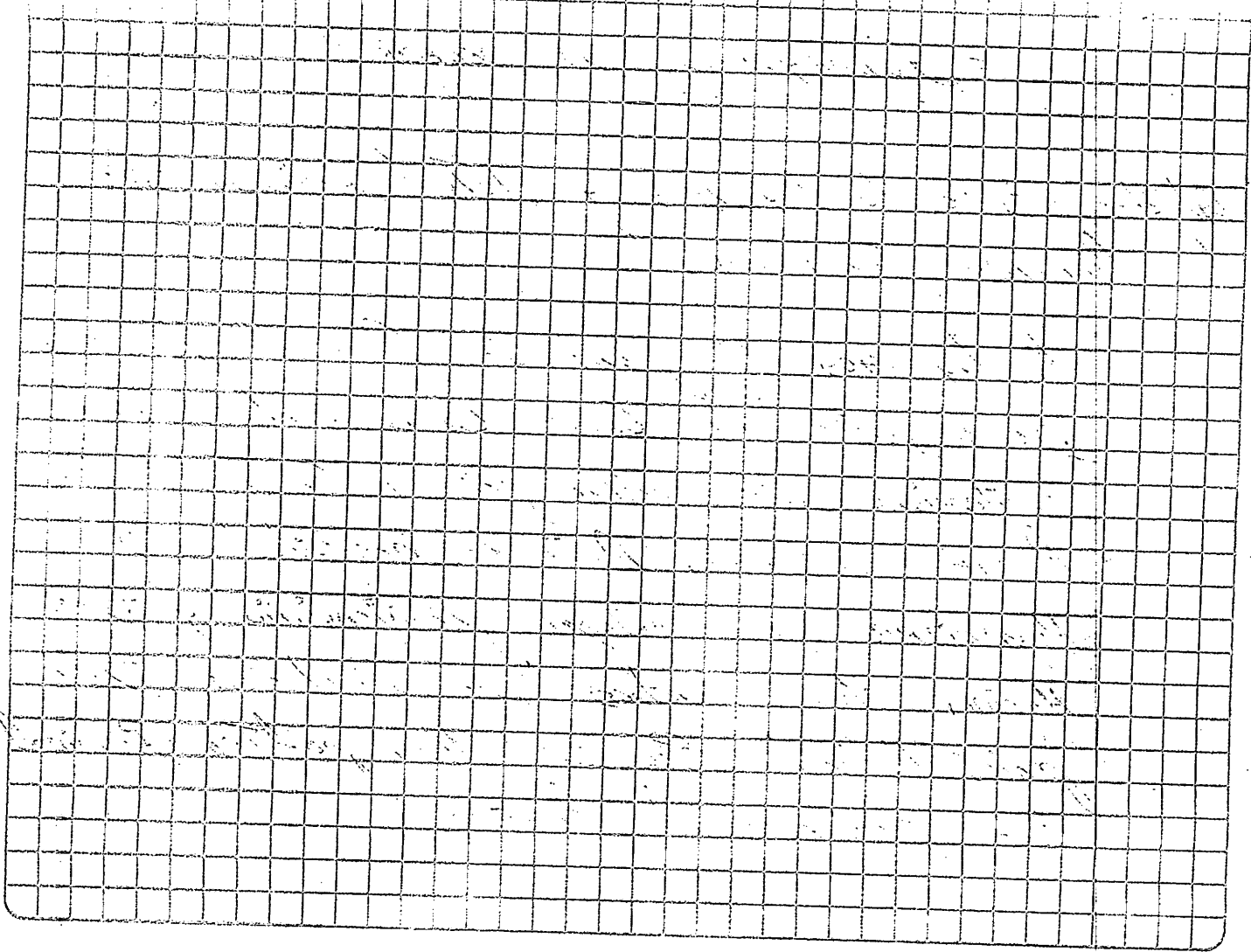
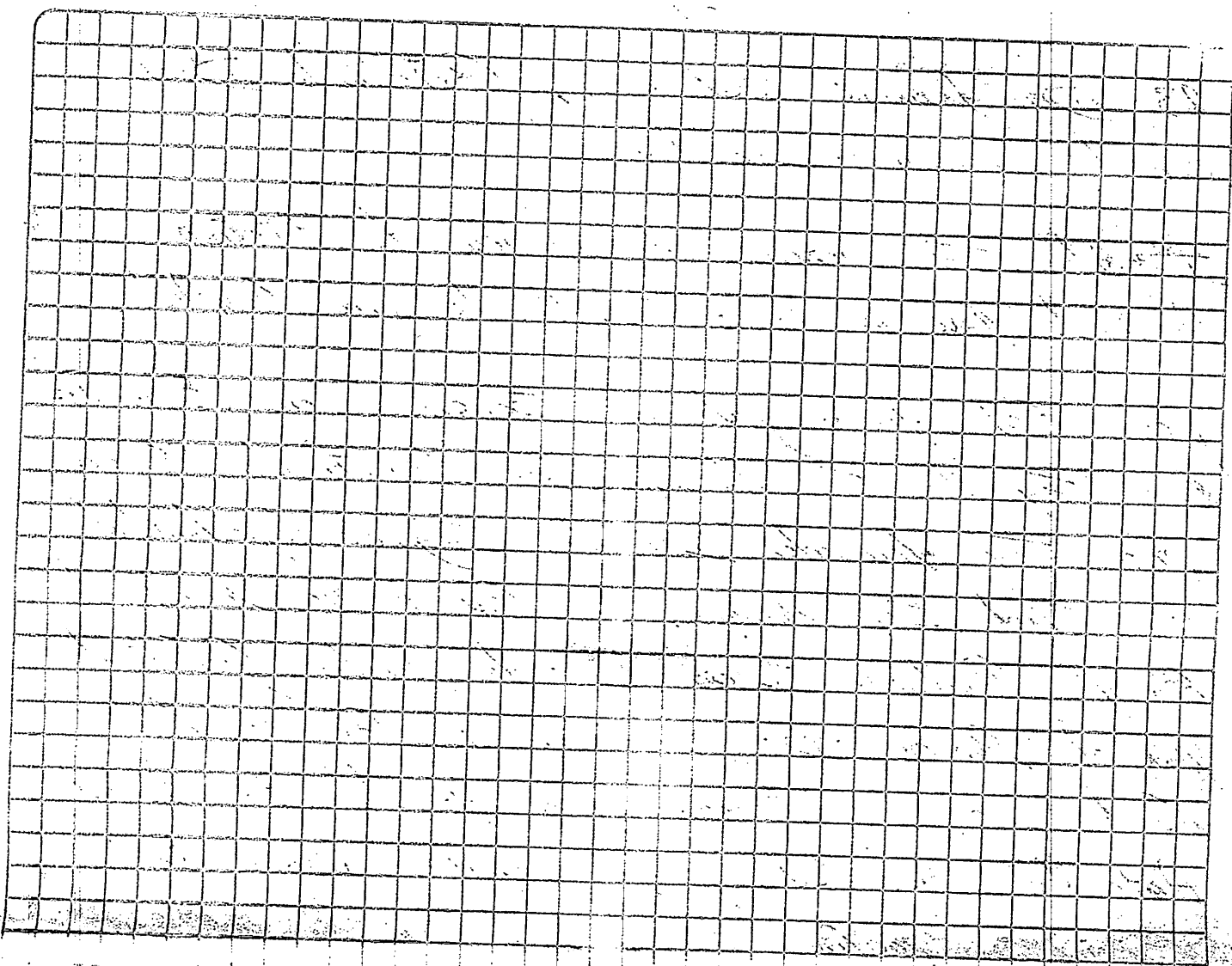
Donde Su Señoría Sr. Deniega La Libertad
Audiendo Que no Tengo Toda Una La pena Complicada.

por Esto mismo pido Asu Señoría Tener En cuenta
Que Soy Un Ser Humano, Que Cometí Un Error.
pero Soy merecedor De Una Segunda Oportunidad
Como Todo Ser Humano, lo cual lo He demostrado
En mi Conducta Dentro De los penales justificado
por el proceso De Disciplina y por Un Alto.
Grado De Resocialización para mi Vida En libertad
Ante la Sociedad, y mi familia Digno De
Convivencia pacífica.

= FUNDAMENTOS DE DERECHO =

Alcance De la Ley 1709 y Actual Régimen De
La Libertad Condicional.

La Ley 1709 Es planteada Como Un Mecanismo
De Respuesta ALA Gran Crisis Del Sistema
penitenciario De nuestro país y En Tal Sentido
La norma surge Ante la necesidad De
Humanizar El Sistema penitenciario y Des
Hacer Los Centros De Reclusión Del
país, Haciendo Eco De Una política Criminal
Que privilegie La Libertad.



Tanto el Gobierno al presentar el proyecto de ley como el legislador a través de los debates que se sostienen en el congreso, buscando generar mayor margen de libertad en materia de libertades.

La ley 1709 del 2014, en sus artículos 30 y 33. Introduce una modificación importante al Régimen de Libertad Condicional que resulta muy favorable en tanto.

1) Disminuye el tiempo de pena cumplida de las $\frac{2}{3}$ alas $\frac{3}{5}$ partes

2) Se incorpora mecanismo de sustitución y exoneración del pago de la multa, en caso de insolvencia económica e imposibilidad económica y.

3) Se elimina la lista de los Excluidos

En criterio de la fundación este tipo de decisiones desconoce por vía de interpretación judicial, el espíritu de la Reforma penitenciaria, y en particular el parágrafo 1º del artículo 32 de la ley 1709 que modifica el artículo 68A de la ley 599 del 2000. Desbordando de esta manera la función jurisdiccional que pta al juez al imperio de la ley.

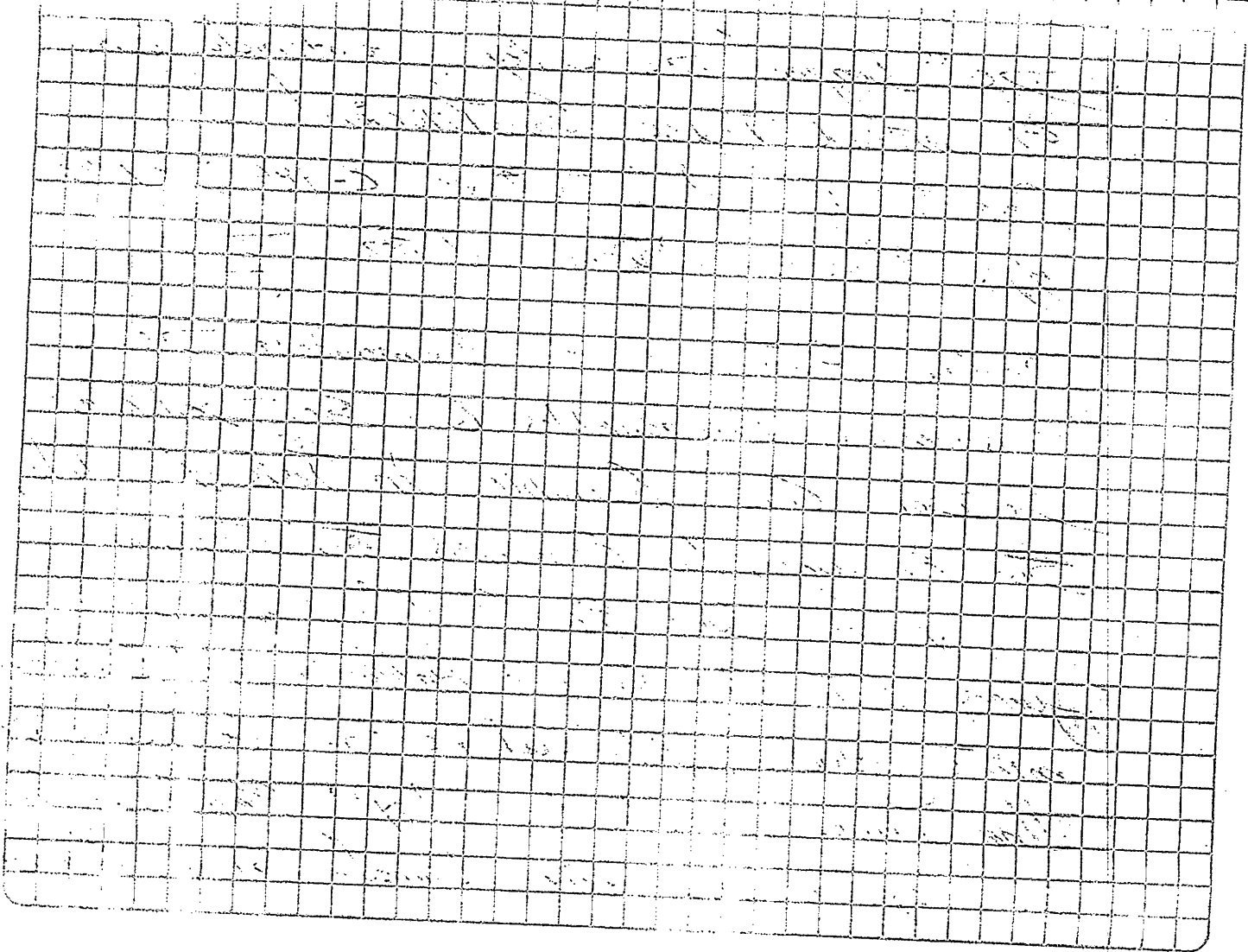
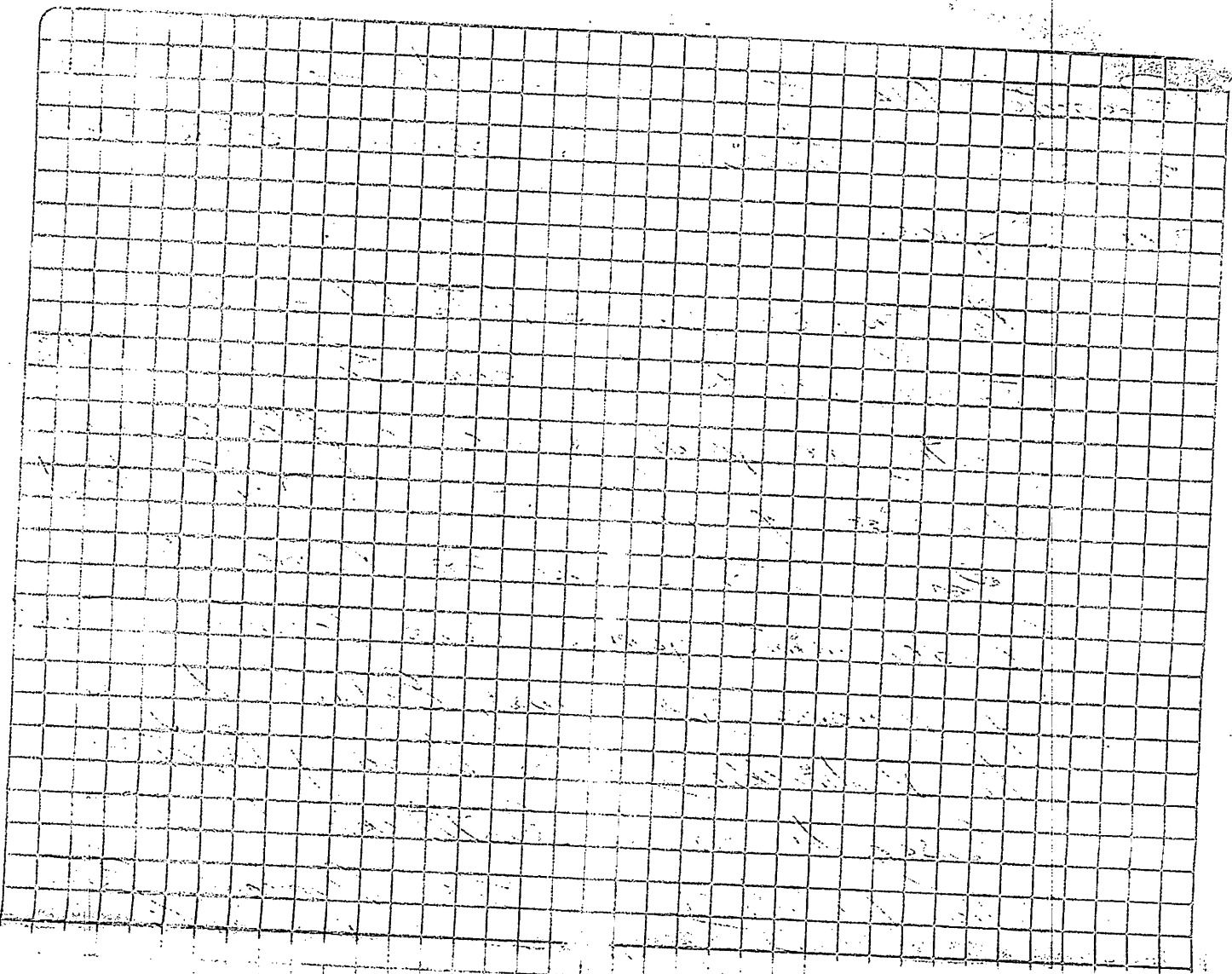
Handwritten notes on a grid background, likely a ledger or account book. The text is written in cursive and includes various entries, possibly related to financial transactions or inventory. The entries are organized into columns and rows, with some headings visible at the top.

Handwritten notes on a grid background, continuing the ledger or account book. The text is written in cursive and includes various entries, possibly related to financial transactions or inventory. The entries are organized into columns and rows, with some headings visible at the top.

Respecto Al Sujeción De los jueces Al la Ley.
La Corte Constitucional En Sentencia C-836 Del
2001 Expuso.

La Sujeción De la Actividad judicial Al
Imperio De la Ley, Como Se Dijo Anterior-
mente, no puede Reducirse Ala observación
literal y literal De Un Texto Legal
Específico, Si no Que Se Refiere Al
Ordenamiento jurídico Como Conjunto Integrado
y Armónico De normas, Estructurado para
la Realización De los Valores y Objetivos
Pensados en la Constitución La Corte
Ha Avalado Desde Sus Orígenes Esto.
Interpretación Constitucional Del concepto
De "Imperio De la Ley" Contenido En
El artículo T-230 Constitucional Al
Respecto En la Sentencia C-486 De 1993
El Sr. Eduardo Cifuentes Muñoz Dijo

podría continuarse la Enumeración De.
Consecuencias Razonables Que Se Derivarían
De Dar Curso favorable Ala Tesis formulada,
Sin embargo, los Esbozos Son Suficientes
para concluir Que El cometido propio De los
jueces Esta Referido Ala Aplicación Del Ordena-
miento jurídico, El cual no Se Consume De
Una Norma Aislada La "Ley" Captada En
Su Aceptación puramente formal Si no Que En



Integre por poderes Organismos Que Ejercen Un Tipo Especial De Control Social A Travez De Un Conjunto Integrado y Armonico De Normas jurídicas El Ordenamiento jurídico, Desde el punto de Vista Normativo, no puede Reducirse a la Ley Que La palabra "Ley" Que Emplea El primer inciso Del art. 230 De la Ep. necesariamente Designa Ordenamiento jurídico En Este mismo sentido Se Utilizan En la Constitución Las Expresiones "Hacer Juramento" (preamble) y Orden Jurídico. (art. 16)

Así Las Cosas, Las ideas Contenidas En la Ley 1709 Deben Ser Interpretadas De manera Consonante Con el Espiritu O razón, De Ser, Que Como Se Ha Señalado En Repetidas Ocasiones, no Es Otro Que el Interés Del Estado De Humanizar las Penas De Reclusión y privación La Libertad Así lo Dejo Claro El ministro De justicia Al presentar El proyecto De Ley Ante el Congreso

Se Señalan Esbozo y Seren Seren Propuestas Las siguientes Derechos fundamentales Violados y Amenazados En el Libro Como En las siguientes

• Derecho al Debido proceso

• Derecho al principio De la Inprescriptibilidad

Handwritten notes on a grid background, likely a ledger or account book. The text is written in cursive and includes various entries, possibly related to financial transactions or inventory. Some entries are circled or underlined.

Handwritten notes on a grid background, continuing the ledger or account book. The text is written in cursive and includes various entries, possibly related to financial transactions or inventory. Some entries are circled or underlined.

• DEDICHO A LA JUSTICIA

• DEDICHO A LA LIBERTAD

• DEDICHO A LA IGUALDAD

• DEDICHO A LA IMPARCIALIDAD

• DEDICHO A LA VIGENCIA DE LA VERDAD JUSTA.

• DEDICHO A LA PAZ

• DEDICHO A LA HONRA

• DEDICHO A LA SENSIBILIDAD

Reservado en el preambulo de los artículos,
1, 2, 4, 11, 13, 15, 21, 28, 29, 85, 86, 228, 229, 230, 259, numeral 5º
de la Constitución Nacional de Colombia.

- PRASE POCRETO -

De la manera que respectiva. Solicito Su Señoría
y si se permite si libertad condicional ya que cumple
con cada uno de los requisitos exigidos por la ley.
De la presente. Hago. Sustento y curso de Apelación
En Sucesión de Apelación, fecha. La Decisión de.
Fecha 21 de febrero del 2024 del juzgado 7 de Ejecución
de penas y medidas de Seguridad de Bogotá, dentro de los términos
sin que por el momento se quede altamente. Agradecido por
la presente petición, muchas gracias.
El Señor nos Servirá. A.H.

JOSÉ LAURENCIO BENAVIDES GUANDUPE
TO: 371442 PATIO 3 EDAD.



